

RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Diana Marcela Suárez Fajardo <dianasuarez.lusitania@hotmail.com>

Lun 2/05/2022 2:57 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 02 de mayo de 2.022.

Señor Juez:

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

J11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: ERMES DULCEY LÓPEZ

SMITH VALENCIA CÁRDENAS

JUAN DAVID DULCEY VALENCIA

ERIKA JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.

JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA.

PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA

SEGUROS DEL ESTADO

RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 26 DE ABRIL DEL 2022.

Cordial Saludo, por medio del presente correo:

DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.531.571 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 151.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA. S.A con domicilio igualmente en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones judiciales en la calle 23 No 15-31 de la misma ciudad, identificada con NIT No 890200335-1 representada legalmente por ALFONSO PINTO AFANADOR quien se identifica con número de cédula de ciudadanía 13.810.348 expedida en Bucaramanga, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y según poder presentado y obrante en el expediente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso contra AUTO del 26 de ABRIL de la presente anualidad, dentro del proceso de la referencia, sustentados en el artículo 90 y 318 del código general del proceso y basada en los siguientes hechos y considerando adjunto documento en formato pdf.



Bucaramanga, 02 de mayo de 2.022.

Señor Juez:

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

J11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ERMES DULCEY LÓPEZ
SMITH VALENCIA CÁRDENAS
JUAN DAVID DULCEY VALENCIA
ERIKA JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.
JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA.
PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA
SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 26 DE ABRIL DEL 2022.

DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.531.571 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 151.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA. S.A con domicilio igualmente en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones judiciales en la calle 23 No 15-31 de la misma ciudad, identificada con NIT No 890200335-1 representada legalmente por ALFONSO PINTO AFANADOR quien se identifica con número de cédula de ciudadanía 13.810.348 expedida en Bucaramanga, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y según poder presentado y obrante en el expediente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso contra AUTO del 26 de ABRIL de la presente anualidad, dentro del proceso de la referencia, sustentados en el artículo 90 y 318 del código general del proceso y basada en los siguientes hechos y considerando:

De conformidad al contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, el propósito que inspira la existencia del recurso de reposición en nuestra legislación no es otro que propiciar un escenario en el cual el mismo funcionario judicial que emitió la decisión recurrida, la repase a la luz de las motivaciones de inconformidad del impugnante a fin de que, con un nuevo convencimiento, la revoque o reforme.

"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoken."

A su vez el inciso segundo del artículo 430 del C.G.P. prevé que "Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo".

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



HECHOS:

PRIMERO: Mediante auto del 26 de abril del 2.022 el Juzgado Once Civil del Circuito, en su numeral tercero ordeno:

TERCERO: TÉNGANSE en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, los siguientes abonos realizados al valor de las condenas impuestas, que a continuación se relacionan:

- El efectuado el 24 de marzo del 2021 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$136.131.211), que se descontará de la condena impuesta en el ordinal CUARTO de la sentencia de segunda instancia por concepto de la indemnización definitiva a favor de los demandantes y a cargo de PINTO FRATALLI S.A.S. y la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.
- Los realizados por la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. a la condena impuesta en el ordinal CUARTO de la sentencia de segunda instancia por concepto de la indemnización definitiva a favor de los demandantes:

Fecha	Valor
26/05/2021	\$2.500.000
25/06/2021	\$2.500.000
05/08/2021	\$2.500.000
13/09/2021	\$2.500.000
07/10/2021	\$2.500.000
09/11/2021	\$2.500.000
30/11/2021	\$2.500.000
26/01/2022	\$2.500.000
26/02/2022	\$2.500.000
23/03/2022	\$2.500.000

- Los realizados por PINTO FRATALLI S.A.S. a la condena impuesta en el ordinal CUARTO de la sentencia de segunda instancia por concepto de la indemnización definitiva a favor de los demandantes.

Fecha	Valor
26/05/2021	\$2.500.000
25/06/2021	\$2.500.000
30/07/2021	\$2.500.000
03/09/2021	\$2.500.000

PROCESO: EJECUTIVO CONTENCIOSO VERBAL
DEMANDANTE: EMILIO DULCEY LOPEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 00001-2022-011-2019-00065-00

29/09/2021	\$2.500.000
25/10/2021	\$2.500.000
22/11/2021	\$2.500.000
21/01/2022	\$2.500.000
24/02/2022	\$2.500.000
25/03/2022	\$2.500.000

Sin embargo, es necesario de nuestra parte, solicitar al juzgado de manera respetuosa, se ordene igualmente tener en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, siendo esta la siguiente etapa procesal, se tome igualmente los dineros que han sido retenidos por las entidades bancarias a nombre del contribuyente EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. dando cumplimiento a orden de embargo emitida por este Despacho Judicial, quienes han informado congelar sumas de dinero y la demás que se realicen y a la fecha no se tengan reportadas dentro del proceso, así:

La medida de embargo decretada contra el cliente relacionado en el siguiente cuadro fue aplicada de acuerdo con lo indicado en el oficio de la referencia.

ID	CONTRIBUYENTE
8902003351	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.

Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto nos permitimos informar que hemos congelado la suma \$6.000.000 M/CTE, correspondiente al saldo actual de la cuenta No. 0263000214, no se realizó el depósito por falta de la identificación de ERNES DULCEY LOPEZ demandante en el proceso.

Por lo tanto, requerimos que lo suministren urgentemente, ya que es requisito indispensable en el Banco Agrario de Colombia para poder constituir el Depósito Judicial.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email:lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



De igual manera, el depósito realizado por el banco BANCOLOMBIA S.A. conforme lo indicó el togado de la parte demandante en su escrito de fecha 20 de enero del 2022, radicado ante este Despacho:

2. **SE INFORME** al banco BANCOLOMBIA S.A. la identificación del señor ERMES DULCEY LOPEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No 91.002757, con el fin de que los dineros que han sido congelados o retenidos por esta entidad sean enviados o desembolsados, conforme a la respuesta enviada por el banco al juzgado
3. **SE INFORME** al banco BOGOTA S.A. la identificación del señor ERMES DULCEY LOPEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No 91.002757, con el fin de que los dineros que han sido congelados o retenidos por esta entidad sean enviados o desembolsados, conforme a la respuesta enviada por el banco al juzgado

SEGUNDO: Dejar de presente que la empresa de Transportes LUSITANIA S.A., así como PINTO FRATTALLI LTDA, han venido realizando consignaciones a cargo del proceso judicial de la referencia, para que igualmente sean tenidos en cuenta a la hora de la liquidación del crédito.

TERCERO: Por su parte, en escrito radicado de mi parte de fecha 12 de octubre del 2.021, se manifestó la necesidad de requerir a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. al pago total por concepto de costas procesales, sin haberse hecho mención al respecto por parte del Juzgado. Lo anterior teniendo en cuenta que aún existen saldos a favor por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y las pólizas tomadas por mi representada, para que sea esta quien responda por el valor total de su obligación frente a las costas procesales.

Que, si bien SEGUROS DEL ESTADO S.A. realizó consignación por suma mayor a la ordenada en Despacho Judicial, no se puede descontar del saldo los valores que se ordenen en cabeza de cada una de las partes demandadas, ya que no podrías responsabilizarnos por las sumas de dinero que fueron ordenadas al pago de cada uno de los demandados, reiterando así nuestra solicitud, se requiera a esta entidad con el fin de ser parte dentro del presente tramite y realizar el pago total de la obligación que corresponde a costas procesales esto es \$4.282.855, teniendo en cuenta que ellos realizaron el pago por este concepto, solo por la suma de \$4.261.980.

CUARTO: El embargo es una medida para sacar los bienes del deudor del comercio en la medida que limita, restringe el dominio del propietario de los bienes embargados, con el objetivo de garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación reclamada.

Sin embargo, se hace necesario solicitar al Despacho Judicial limitar dicha orden sobre los bienes Decretados a nombre de la Empresa de Transportes LUSITANIA S.A. debiendo solo responder por el porcentaje, conforme a la cuarta parte de la condena impuesta dentro del proceso de la referencia, descontándose los valores que a la fecha son de conocimiento por el Despacho judicial como abonos de pago.

Quiere decir lo anterior que, entra cada una de las cuatro partes demandadas, conductor, propietario, empresa afiliadora y empresa a aseguradora, a responder por la suma de dinero que se condenó en partes iguales, no entendiendo porque a la fecha solo se ha ordenado el embargo de bienes a nombre de mi representada por un valor que excede lo que en derecho le correspondería, si se tienen en cuenta que a la fecha se encuentran con orden de embargo y posterior secuestre los siguientes bienes:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



1. Vehículo de palcas XVZ – 016.
2. Vehículo de palcas XVZ – 018.
3. Inmueble identificado con numero de matrícula 300-43201.
4. Dineros y títulos valores de las cuentas que se hallen en las entidades financieras: Banco Popular, Banco Av Villas, BBVA, Colpatría, Bogotá, Davivienda, Banco De Occidente, Banco Corpobanca, Bancolombia, Banco Agrario, HELMBANK, CAJA SOCIAL, CITIBANK.

Recuérdese de manera respetuosa al Despacho que el juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; pero el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

Igualmente téngase en cuenta de manera respetuosa que la parte demandada dentro del proceso somos cuatro: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A., JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA, SEGUROS DEL ESTADO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó el recurso de reposición en lo preceptuado en los artículos 90 – 318 del código general del proceso. Razón por la cual solicito al Despacho de manera respetuosa se sirva reponer el auto del 26 de abril del 2022, publicados en estados el 27 del mismo mes y año y se realice las correcciones frente a lo que en ley corresponda.

PETICIONES

- ✓ Basados en el principio del debido proceso y acatando las normas constitucionales se solicita a este estrado se ordene tener en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito, se tome los dineros que han sido retenidos por las entidades bancarias a nombre del contribuyente EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. dando cumplimiento a orden de embargo emitida por este Despacho Judicial, quienes han informado congelar sumas de dinero y la demás que se realicen y a la fecha no se tengan reportadas dentro del proceso.
- ✓ Se de tramite a solicitud de requerir a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para realizar el pago total de su obligación por concepto de costas procesales y no se desvincule, ni se levanten sus medidas dentro del presente tramite.
- ✓ Solicitar de manera respetuosa al Despacho judicial limitar la medida de embargo que recae sobre la empresa de transportes LUSITANIA S.A.; hasta el doble del crédito cobrado, verificando las sumas de dinero ya reclamadas por el ejecutante y pendientes de retirar, representadas en títulos a su nombre.

NOTIFICACIONES

Toda información y respuesta a esta petición puede ser remitida a la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. domiciliada en la ciudad Bucaramanga, con recibo de Notificaciones Judiciales en la calle 23 No 15-31, Barrio nueva granada Bucaramanga y en

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

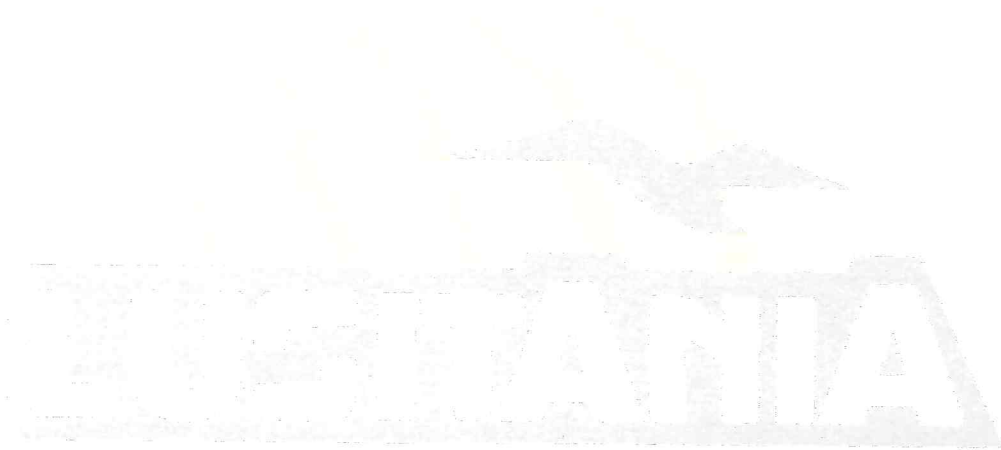
AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



el teléfono 6420077, y en la dirección electrónica lusitania.sa@gmail.com /
dianasuarez.lusitania@hotmail.com

Sin otro particular por el momento se despide de usted esperando pronta respuesta,


DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO.
T.P. 151.419 del C.S. de la J.



OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731